

CONVENIO N° 525 -2012 -MINEDU
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y
CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, con DNI N° 23266921, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**, con RUC N° 20174950971, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle S/N, Urbanización La Cantuta, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector Severino Antonio Díaz Saucedo, identificado con DNI N° 071629751, elegido mediante Resolución N°006-2011-AU-UNE, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional, formando profesionales cuyo ingreso responde a un proceso de admisión. Es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución política de Perú, por la Ley universitaria N° 23733, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.4 Estatutos y Reglamentos internos de la Universidad.
- 2.5 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 2.8 Decreto legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.
- 2.9 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.10 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.11 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED – Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.



TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

- 3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas Pregrado – Beca 18, en su modalidad ordinaria, que otorga **EL MINISTERIO**, a favor de los estudiantes de Pre Grado de **LA UNIVERSIDAD**, y que cumplan con los requisitos establecidos por **EL MINISTERIO** en cada proceso de postulación a las becas 18 de Pre Grado, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país. Las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio serán financiadas totalmente por **EL MINISTERIO**.
- 3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.



CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación superior.
- 4.2 Posibilitar que los jóvenes que hayan ingresado y posean el rendimiento académico exigido por **LA UNIVERSIDAD**, pertenecientes a grupos sociales vulnerables que determine PRONABEC accedan, permanezcan y culminen la educación superior universitaria, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación universitaria, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

De la Difusión:

- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre las Becas de Pregrado – Beca 18 que ofrece **EL MINISTERIO**, entregando a todos los postulantes a las becas los formularios necesarios con tal fin, en especial, la ficha de evaluación socioeconómica aprobada en las Bases de las Convocatorias.
- 5.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de este convenio.

Pre Grado - Beca 18

- 5.3 A través de PRONABEC, **EL MINISTERIO**, otorga becas integrales destinadas a estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que realicen estudios universitarios de pregrado que posibiliten la adecuada inserción laboral de los graduados. En el caso específico de **LA UNIVERSIDAD**, las becas serán otorgadas por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado o título que les permita ejercer la carrera o profesión elegida.
- 5.4 Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de **EL MINISTERIO**, para mejor ejecución de los fines del presente convenio, relacionados con el otorgamiento de Becas de Pregrado Beca 18 que **EL MINISTERIO** otorga en todas las Regiones a nivel nacional, donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios a favor de jóvenes con buen rendimiento académico y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales vulnerables, quienes deberán ser identificados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC del Ministerio de Educación, el cual lo comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**.

De la matrícula, servicios y actividades extra académicas

- 5.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los alumnos becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los becarios, con la finalidad de garantizar la culminación de sus estudios.
- 5.6 Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA UNIVERSIDAD.

De las actividades propositivas

- 5.7 Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

- 5.8 Informar a EL MINISTERIO, bimestral y semestralmente, sobre el rendimiento académico de los becarios y recomendaciones de tutoría.
- 5.9 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información

- 6.1 Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD, a través de PRONABEC, de la oferta becaria nacional e internacional existente.

De los Pagos

- 6.2 Disponer los pagos a LA UNIVERSIDAD dentro de las fechas cuya programación será remitido en su oportunidad, por concepto de gastos administrativos relativos al seguro médico, contra accidentes personales, gastos académicos (matrícula y pensión), gastos de tutoría, idioma inglés, actividades extra académicas requeridas regularmente por la universidad, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios, hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda.
- 6.3 Solventar el costo de la tutoría, acompañamiento, refuerzo en las materias a los becarios adjudicatarios de una Beca 18, siempre que LA UNIVERSIDAD determine esta necesidad de parte del beneficiario a lo largo del desarrollo de los estudios de los becarios.
- 6.4 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por LA UNIVERSIDAD, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los ocho (8) meses del egreso del becario.

[Handwritten signature]



Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 6.5 Realizar, a través de PRONABEC, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio. El monitoreo del rendimiento académico estará a cargo de la Oficina de Becas de Pre Grado.
- 6.6 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios universitarios.
- 6.7 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA UNIVERSIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



Del Reconocimiento y Difusión

- 6.8 Reconocer y publicitar la activa participación de LA UNIVERSIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.


- 6.9 Reconocer y difundir la participación de LA UNIVERSIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas, a través de la Página Web del PRONABEC y de Beca 18: www.pronabec.gob.pe.

SÉPTIMA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 
- 8.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
 - 8.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
 - 8.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
 - 8.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

NOVENA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:



Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas de Pre-Grado del PRONABEC.



Por LA UNIVERSIDAD

- Jefe de la Oficina de Beca 18
- Coordinador de la Oficina de Beca 18

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA UNIVERSIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 
- 
- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
 - 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
 - 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
 - 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día 21.04.2012, fecha en que el PRONABEC aprobó el primer listado de becarios.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Lima, 07 NOV. 2012

Lima, 29 OCT. 2012



POR LA UNIVERSIDAD

Dr. Antonio Diaz Causado
Rector



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO